Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:12:24 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0255-2026/DP-OGAF

Lima, 05 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0025-2026-DP/OGAF-OLOG, el Memorando N° 064-2026-DP/ANIAD-PRC, la Guía de Remisión N° EG07-00000001, la Factura Electrónica N° E-001-2, las Actas de Reunión y Compromiso de donación - Reunión y Recepción de donación y el Informe N° 0555-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41°, numeral 4.1, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1439 establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición entre otros;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, señalan que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, en materia de Bienes Muebles, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles de las Entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:19:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:14:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:12:24 -05:00

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, en adelante la DIRECTIVA, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación entre otros (…);

Que, el Artículo 7° de la DIRECTIVA señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la DIRECTIVA establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la DIRECTIVA establece que para el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (…);

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la misma Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, ahora bien, de acuerdo al literal e) del numeral 5.1 del Título V. RESPONSABILIDADES de la Directiva N° 0002-2026-DP/OGAP denominada Directiva que regula la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo, aprobada con Resolución Directoral N° 0242-2026/DP-OGAF de fecha 21 de julio de 2026, menciona que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre otras responsabilidades la de resolver los casos y excepciones no previstas en la Directiva, por lo cual, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas emite el Informe Técnico N° 0025-DP/OGAF-OLOG de fecha 31 de julio de 2026 (en atención al Memorando N° 064-2026-DP/ANIAD-PRC, a la Guía de Remisión N° EG07-00000001, a la Factura Electrónica N° E-001-2, a las Actas de Reunión y Compromiso de donación - Reunión y Recepción de donación), en el cual recomienda aprobar formalmente la aceptación de la donación de los suministros efectuada por la Fundación Romero a favor de la Defensoría del Pueblo;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:19:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:14:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:12:24 -05:00

Que, con Informe N° 0555-2026-DP/OGAJ, de fecha 04 de agosto 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, y la delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa N° 0065-2026/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la donación realizada por la **FUNDACIÓN ROMERO**, a través de su representante señor Martin PEREZ MONTEVERDE, a favor de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y destinada al Programa Rompiendo Cadenas de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, valorizada en S/ 40,033.00 (Cuarenta mil treinta y tres con 00/100 Soles), consistente en suministros cuyas características y valores se detallan en el Informe Técnico N° 0025-DP/OGAF-OLOG y en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:19:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:14:00 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

ANEXO

N.°	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Total (S/) (Inc. IGV)
1	Volantes media hoja couché de 115 gr	2,000	Unidad	S/ 420.03
2	Rolls Screen	5	Unidad	S/ 775.00
3	Lapiceros COD PD01	2,000	Unidad	S/ 1,440.00
4	Afiches A3 couché de 150 gr	2,000	Unidad	S/ 1,180.00
5	Volantes media hoja couché de 115 gr	2,000	Unidad	S/ 280.13
6	Imantados medida 7x6cm	2,000	Unidad	S/ 1,979.80
7	Pelotitas anti-estrés	2,000	Unidad	S/ 1,920.00
8	Fólders folcote 14 con bolsillo	2,000	Unidad	S/ 3,300.04
9	Bolsas Notex	2,000	Unidad	S/ 5,360.00
10	Cuadernos anillados 21x15	1,870	Unidad	S/ 17,572.00
11	Llaveros inyectados	2,000	Unidad	S/ 5,800.00
TOTAL				**S/ 40,033.00**

El valor total comercial de la donación asciende a S/ 40,033.00 (Cuarenta mil treinta y tres con 00/100 Soles).

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:19:33 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:14:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 17:12:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0176 4706 2395 5049

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:19:33 -05:00

Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 14:14:00 -05:00